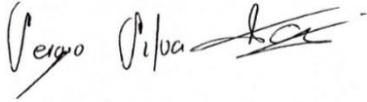


RADICADO N°: 686554089001-2014-00070-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: JOSE ARNULFO GUERRERO TORRES

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que pasa al despacho solicitud de decreto de medidas cautelares. Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que precede, se evidencia la solicitud de decreto de medida cautelar a folio 22 del cuaderno de medidas cautelares, en el cual requiere el Togado ejecutante se proceda al decreto del embargo de las sumas de dinero que posea JOSE ARNULFO GUERRERO TORRES, identificado con la cedula número 1098611206 en unas entidades bancarias, CDT, cuentas de ahorros, corrientes títulos de valorización y demás.

Así las cosas y por considerar el despacho estar conforme lo preceptuado en el artículo 593 y 599 del código general del proceso, es pertinente por parte de este estrado judicial, proferir auto que decreta las medidas cautelares solicitadas y relacionadas en precedencia por encontrarse las mismas acorde a derecho, para lo cual deberá tenerse en cuenta las disposiciones y advertencias contempladas en el Libro Cuarto Del Código General Del Proceso.

De conformidad con el artículo 590 del Código General del Proceso numeral primero literal c inciso tercero se tomara la última liquidación de crédito aprobada por el despacho mediante auto del 22 de noviembre de 2022, para la determinación del límite que se deberá tener en cuenta para el decreto de la presente cautela.

Por lo anterior el Juzgado promiscuo de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, cuenta de ahorros, CDT's, bonos de depósito o cualquier título bancario o financiero posea JOSE ARNULFO GUERRERO TORRES, identificado con la cedula número 1098611206 en las siguientes entidades financieras:

1. BANCO BBVA notifica@bbva.com
2. BANCO POPULAR notificacionesjudicialesyjuridica@bancopopular.com.co
3. BANCO DAVIVIENDA notificacionesjudiciales@davivienda.com
4. BANCO SCOTIABANK COLPATRIA
fiducolpatria@scotiabankcolpatria.com

SEGUNDO: LIBRENSE los oficios correspondientes por secretaria con destino las entidades bancarias antes señaladas advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el Numeral 10 del Art. 593 del C. G.P. los dineros retenidos deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado

Promiscuo Municipal tiene en el Banco Agrario de Colombia de Sabana de Torres N. 686552042001 y con cargo a este proceso 686554089001-2014-00070-00.

Límite de la medida la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$ 74.914.414)**

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **23 de noviembre de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO